

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 26 de marzo de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted de la anterior solicitud presentada por el abogado LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOSECABLA
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL BOHORQUEZ
APODERADO: LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00143-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega del depósito judicial n° 23686408900120190014300 por valor de \$ 303.112,00.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

ORDENAR el pago del depósito judicial n° 23686408900120190014300 por valor de \$ 303.112,00, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOSECABLA, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

697a46b414ab5825960807b2b67dc12d645c21775029850c20858153edd37277

Documento generado en 26/03/2021 12:34:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**